

BANCO DE ESPAÑA

8050 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 2 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,848	157,162
1 ECU	168,643	168,981
1 marco alemán	84,769	84,939
1 franco francés	25,298	25,348
1 libra esterlina	261,983	262,507
100 liras italianas	8,598	8,616
100 francos belgas y luxemburgueses	410,920	411,742
1 florín holandés	75,231	75,381
1 corona danesa	22,239	22,283
1 libra irlandesa	212,764	213,190
100 escudos portugueses	82,752	82,918
100 dracmas griegas	48,537	48,635
1 dólar canadiense	110,471	110,693
1 franco suizo	102,481	102,687
100 yenes japoneses	117,244	117,478
1 corona sueca	19,537	19,577
1 corona noruega	20,480	20,522
1 marco finlandés	27,924	27,980
1 chelín austríaco	12,049	12,073
1 dólar australiano	102,563	102,769
1 dólar neozelandés	85,921	86,093

Madrid, 2 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

8051 *DECRETO 23/1998, de 12 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, la Villa de Mogarraz (Salamanca).*

La Villa de Mogarraz se encuentra situada al sur de la provincia de Salamanca. Presenta una interesante estructura urbanística de trama típicamente medieval, con calles estrechas y trazado regular.

La Dirección General de Patrimonio, por Resolución de 2 de octubre de 1986, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la Villa de Mogarraz (Salamanca).

Con fecha 8 de octubre de 1997, la Universidad de Salamanca, informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultura dicho inmueble con la categoría de Conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de este, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 12 de febrero de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, la Villa de Mogarraz (Salamanca).

Artículo 2. Delimitación de la zona afectada por la declaración.

Se declara conjunto histórico; el ámbito marcado por el eje de la carretera de Miranda del Castañar a La Alberca, entre el punto A, en el que se une a la calle Nueva de Mogarraz, y el B, situado a la altura del Calvario, y otras dos líneas que partiendo de los puntos A y B se interseccionan en el punto C, a una distancia de 25 y 55 metros de los puntos A y B, antes señalados.

Motivación: La delimitación del conjunto histórico se lleva a cabo teniendo en cuenta la evolución del conjunto perceptible con la simple contemplación y análisis del parcelario, que permite deducir la existencia de una cerca o muralla de la que en la actualidad no quedan restos. En líneas generales viene a coincidir con el ámbito de protección definido en el Plan especial.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 12 de febrero de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

8052 *DECRETO 24/1998, de 12 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, la iglesia parroquial de la Asunción, en Tudela de Duero (Valladolid).*

La iglesia parroquial de la Asunción de Tudela de Duero es una obra del siglo XVI, construida en piedra de sillería. Destaca su magnífica portada, obra de Juan de Escalante.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 29 de noviembre de 1982, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, de la iglesia parroquial de la Asunción, en Tudela de Duero (Valladolid).

Con fecha 30 de junio de 1983, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y con fecha 23 de junio de 1997, la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de este, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 12 de febrero de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de la Asunción, en Tudela de Duero (Valladolid).

Artículo 2. *Entorno de protección.*

Motivación: La iglesia se encuentra dentro de una plaza conformada por manzanas densas y compactas formadas por parcelas de pequeña fachada pero largas en su fondo, por este motivo se recogen manzanas completas en un caso y en el resto las parcelas correspondientes a las fachadas a dicha plaza. En bastantes casos existen solares sin edificar.

Delimitación: Queda definido por una línea cerrada que recoge las siguientes manzanas y/o parcelas. Parcelas, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana 85480. Parcelas 1 y 4 de la manzana 84491. Parcelas 10, 11, 12 y 13 de la manzana 83500. Parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la manzana 84510. Manzana 85507 y parcelas 21 y 22 de la manzana situada en el vértice sur-este de la plaza de España. Quedan incluidos en la delimitación las plazas, calles y espacios públicos comprendidos dentro de dicha línea.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 12 de febrero de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

8053

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del colegio de Villandrando, en Palencia.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del colegio de Villandrando, en Palencia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palencia que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 2 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Colegio de Villandrando, en Palencia

Situado en la calle Mayor, número 36, de Palencia, el colegio de Villandrando, construido entre 1910 y 1911 bajo la tutela de doña Eduvigis Sanz de Sedano y Monedero, vizcondesa de Villandrando, para asilo, recogimiento y formación de institutrices de niñas huérfanas, asilo de San Joaquín y Santa Eduvigis.

El edificio proyectado por el Arquitecto palentino don Jerónimo Arroyo, es un interesante ejemplo de modernismo floral, con elementos neogóticos, neorrománicos y secesionistas.

La fachada principal es una reinterpretación del gótico veneciano y del catalán, que Arroyo había conocido en la Escuela de Barcelona, donde se había formado y titulado en 1899.

Consta de tres pisos; el inferior con soportales formados por cuatro vanos de arcos carpaneles sobre cinco pilares prismático-hexagonales, con capiteles decorados con los escudos de Villandrando en los extremos y alegorías de las tres virtudes teologales en los centrales.

En el segundo piso se sitúan cuatro balcones con antepecho de hierro forjado, rematados en arcos carpaneles enmarcados por pináculos, por encima de los cuales se disponen arcos conopiales, con decoración a base de temas florales.

El último piso presenta ventanas geminadas con mainel y pilastras de fuste helicoidal, que rematan con arcos carpaneles y helicoidales, cobijados en alfiz.

Toda la fachada remata con un gran friso cerámico, obra de Daniel Zuloaga, que escenifica la donación de la fundadora.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección estará delimitado por una línea que incluye las siguientes fincas:

Manzana 31245: Parcelas 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y fachadas a patio interior de las parcelas 17, 18 y 20.

Manzana 32237: Fachadas a calle Mayor y calle Ignacio Martínez de Azcoitia de las parcelas 01, 02, 03, 04 y 05.

Manzana 32231: Fachada a calle Mayor de la parcela 01.

Manzana 32240: Fachadas a calle Mayor y calle Ignacio Martínez de Azcoitia de las parcelas 11, 12, 13 y 14.

8054

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor de la estación de arte rupestre de Siega Verde.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1998, página 6255, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto tercero de la Resolución, donde dice: «Hacer saber al Ayuntamiento de Valladolid»; debe decir: «Hacer saber a los Ayuntamientos de Villar de Argañán, Villar de la Yegua y Castillejo de Martín Viejo (Salamanca)».